

# El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados. 6 pesetas anuales.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

## Asociación del Magisterio.—Partido de La Bisbal.

La Junta Directiva de esta Asociación, con el fin de secundar la plausible iniciativa del ilustre Sr. Inspector del ramo, que propuso (y se aceptó) celebrar el día 12 de julio próximo una conversa en la cabeza de este partido, se ha reunido y tomado los siguientes acuerdos:

1.º Interesar la asistencia á ella del presidente de la Asociación provincial. Id. del diputado provincial Sr. Linares Delhom. Id. de una representación del Ayuntamiento y Junta Local de La Bisbal. Id. á la prensa local y personas de significación en asuntos de enseñanza.

2.º Hacer un llamamiento á todos los Maestros de la provincia, pero muy en particular á los de este partido, para que asistan á la conversa, á fin de que resulte lo más nutrida posible.—La Bisbal, 18 junio 1908.—P. O. del Sr. Presidente,—*Salvio Canadell*.

### Compañeros:

Sobre el tema «La Lectura y la Escritura en sus relaciones con la enseñanza del lenguaje y de la Gramática», disertará nuestro consocio D. Luis Moreno en La Bisbal el día 12 de julio, tomando también directamente parte D.ª Dolores Pastells y D. Juan Paradedá.

Como habréis leído, la Asociación coopera á los nobles propósitos de la Inspección. Se han cumplimentado ya los acuerdos tomados y podemos anunciar que en la conversa concurrirán distinguidas personalidades.

Para que la obra resulte magna y digna del Magisterio, es preciso que todos nosotros con nuestro concurso le prestemos calor y vida. Con nuestro esfuerzo y con la franca, leal y sincera cooperación de algunos amantes de la cultura, triunfaremos.

A la conversa, pues. Falta imperdonable sería que por indiferencia ó poco entusiasmo renunciáramos á los bienes que producen las conversas.

*Salvio Canadell.*

NOTA.—A cuantos tengan el propósito de asistir á la conversa, se suplica pongan una simple tarjeta, franqueada con sello de cuarto de céntimo, á D. Paulino Puig. La conversa empezará á la llegada del correo, en el local que citaremos en el número próximo.

---

## B A S E S

*presentadas por la Comisión Auxiliar, á la Junta Central de primera enseñanza, para el Reglamento de provisión de escuelas.*

### DEL ESCALAFON

I. Se procederá inmediatamente á la formación del escalafón general de todos los Maestros y Maestras de Escuela pública de la Nación.

Constará de las siguientes categorías:

1. <sup>a</sup>	Que se formará con los sueldos actuales de 3,000 pesetas		
2. <sup>a</sup>	—	—	de 2,750 —
3. <sup>a</sup>	—	—	de 2,000 —
4. <sup>a</sup>	—	—	de 1,650 —
5. <sup>a</sup>	—	—	de 1,375 —
6. <sup>a</sup>	—	—	de 1,100 —
7. <sup>a</sup>	—	—	de 825 —
8. <sup>a</sup>	—	—	de 625 y 500. —

II. Hasta tanto que puedan ser abonadas por el Estado la casa, las retribuciones y la gratificación por la enseñanza de adultos, seguirán percibiéndose por los Maestros en igual forma que hasta aquí.

III. Para formar el escalafón de la 8.<sup>o</sup> categoría, á la que pertenecerán todos los Maestros y Auxiliares en propiedad que disfruten sueldo menor á 825 pesetas, se atenderá á las circunstancias de preferencia siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 2.<sup>a</sup> Tiempo de servicios en el mayor sueldo.
- 3.<sup>a</sup> Mayor categoría de título.

4.<sup>a</sup> Servicios en la enseñanza.

5.<sup>a</sup> Mayor número de oposiciones aprobadas.

IV. Para formar el escalafón de la 7.<sup>a</sup> categoría serán las condiciones de preferencia las siguientes:

1.<sup>a</sup> Mayor sueldo disfrutado en plazas obtenidas por oposición directa y mayor antigüedad en él.

2.<sup>a</sup> Mayor sueldo disfrutado por concurso de ascenso y mayor antigüedad en él.

3.<sup>a</sup> Oposición directa al sueldo que se disfruta y mayor tiempo de servicios en él.

4.<sup>a</sup> Mayor antigüedad en la categoría.

V. Las condiciones de preferencia para las categorías 6.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> serán las mismas que para la 7.<sup>a</sup>, y se ascenderá á ellas por orden riguroso de escalafón sin variar de Escuela. En igual forma se podrá ascender á las categorías 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup>, mas para el ingreso en éstas será necesario haber aprobado los ejercicios que un nuevo reglamento de oposiciones determine.

Se exceptúan de este requisito los que hayan obtenido por oposición directa plazas de 2,000 ó más pesetas.

La mitad de las vacantes de la 3.<sup>a</sup> categoría se proveerá por ascenso entre los de la 4.<sup>a</sup>, sin necesidad de oposición.

VI. Se procurará, mediante el aumento de plazas en cada categoría, que todos los Maestros en propiedad asciendan en períodos de tiempo que no pexcean de cinco años.

VII. Mientras se estudia por la Junta Central un equitativo orden de méritos para premiar con más rápidos ascensos á los acreedores á tal distinción, sea cualquiera la categoría en que se hallen las condiciones de preferencia para formar los escalafones de las categorías 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> serán las siguientes:

1.<sup>a</sup> Oposición directa al sueldo de 2,000 ó más pesetas y mayor antigüedad en él.

2.<sup>a</sup> Mayor antigüedad en la categoría.

3.<sup>a</sup> Mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza.

VIII. Todos los Maestros de Escuela pública de España pertenecerán necesariamente á alguna de las categorías establecidas, y, dentro de ella, tendrán el lugar numerado correspondiente, según los órdenes de preferencia que quedan detallados.

IX. Al producirse una vacante en cualquiera de las categorías se correrá la escala, movilizándose todos los lugares hasta el último de la 7.<sup>a</sup> que será cubierto mediante oposición. Si fuesen varios los lugares que deban proveerse por este medio, los opositores agraciados ingresarán en el escalafón con arreglo al siguiente orden de preferencias:

- 1.<sup>a</sup> Mayor categoría de título.
- 2.<sup>a</sup> Mayor tiempo de servicios en el Cuerpo de adjuntos.
- 3.<sup>a</sup> Mejor número obtenido en las oposiciones.
- 4.<sup>a</sup> Mayor tiempo de servicios en propiedad.

Los servicios prestados por los actuales Auxiliares gratuitos se considerarán, por este efecto, como prestados en el Cuerpo de adjuntos.

X. Las oposiciones á lugares de la 3.<sup>o</sup> categoría se verificarán en Madrid, las á lugares de la 7.<sup>o</sup> en las capitales de distrito universitario, y las pruebas de capacidad de los adjuntos en las capitales de provincia.

XI. Cuando un Maestro ascienda de categoría le será expedido título administrativo con el nuevo sueldo, y para que pueda entrar en posesión de éste será necesario seguir igual tramitación que la actual para la toma de posesión de una Escuela.

XII. Ingresarán en la Caja de Derechos pasivos: 1.<sup>o</sup>, el haber íntegro correspondiente á los lugares del escalafón que estuvieren vacantes; 2.<sup>o</sup>, la diferencia de sueldo, por espacio de un año, entre la categoría actual y la inmediata superior de todos los que obtengan el ascenso; 3.<sup>o</sup>, el 30 por 100 del haber personal de los que disfruten 500 pesetas y desempeñen provisionalmente alguna Escuela; 4.<sup>o</sup>, el 50 por 100 de los que perciban más de 500 pesetas y desempeñen también provisionalmente alguna vacante; y 5.<sup>o</sup>, los descuentos que en la actualidad contribuyen á los fondos de la Caja los demás Maestros.

### **Del Cuerpo de Maestros adjuntos**

XIII. Se creará un Cuerpo de Maestros adjuntos, constituido por los que se hallen en la actualidad sin colocación y por los recién salidos de las Normales. El número de los que se creen el primer año será de 1.000 de cada sexo, y en lo sucesivo se determinará en las convocatorias cuántos deben ser admitidos en cada provincia, según las vacantes que se hayan de proveer cada año y el número de Escuelas que existe en cada uno.

XIV. Para la organización de este Cuerpo cada Junta provincial anunciará las plazas que haya de proveer. Las convocatorias se harán en el *Boletín Oficial* en la primera quincena de Julio, dando de plazo para solicitar hasta el 15 de Agosto.

XV. Recibidas en la Junta provincial las instancias de los aspirantes, se procederá á formar con todos una lista general con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- 1.<sup>o</sup> Mayor categoría de título.
- 2.<sup>o</sup> Oposiciones aprobadas.
- 3.<sup>o</sup> Mayor tiempo de servicios en propiedad.
- 4.<sup>o</sup> Idem id. prestados como substitutos.

- 5.º Servicios interinos.
- 6.º Idem id. prestados como auxiliares gratuitos:
- 7.º Mejor hoja de estudios en la carrera del magisterio.
- 8.º Idem en alguna otra.
- 9.º Mayor edad.

Esta lista la formará bajo su responsabilidad el secretario de la Junta provincial, y se publicará en el *Boletín* antes del 15 de Septiembre. Hasta el 30 del mismo podrán presentar en la Inspección de primera enseñanza sus reclamaciones los que se consideren indebidamente postergados.

XVI. En la primera sesión del mes de Octubre que celebre la Junta, el inspector dará cuenta de las reclamaciones que hubiere recibido, las cuales serán resueltas por aquella sin ulterior recurso dentro del mismo mes. En la primera quincena de Noviembre se publicarán las listas definitivas.

A las propuestas que formulen y publiquen los secretarios de las Juntas provinciales acompañarán las circunstancias profesionales de los aspirantes en orden á las preferencias establecidas en la Base XV.

XVII. En vista de las listas definitivas, cada aspirante queda obligado á optar por una sola provincia si hubiere solicitado en varias, comunicando de oficio á los presidentes de las demás Juntas la renuncia de su derecho antes del 30 de Noviembre. Dentro del mismo plazo comunicará también al presidente de la Junta de la provincia porque opte el orden en que prefiera los Maestros designados para efectuar las prácticas.

Ningún adjunto podrá ser destinado á escuela regida por un pariente próximo.

XVIII. La designación de los Maestros con quienes los adjuntos han de recibir la capacitación práctica será hecha antes de finalizar el mes de Septiembre por la Junta provincial á propuesta razonada de una Comisión compuesta del director de la Escuela Normal, y donde no le hubiere, del Instituto, de la dirección de la de Maestras, y donde no existiese escuela de esta clase, de la Maestra que lleve más tiempo en la capital, del inspector y del secretario de la Junta provincial, propuesta que será formulada en vista de la relación presentada por el inspector, en la que figurará doble número de Maestros que el que haya de ser designado.

Esta designación se hará cada dos años y recaerá en aquellos Maestros mejor reputados de la provincia, sin atender al número de niños matriculados en sus Escuelas ni á los habitantes de la localidad en que se hallen ejerciendo. Puede ser objeto de tal distinción varios bienios consecutivos un mismo Maestro.

XIX. Una vez designados los adjuntos á los Maestros correspondientes, la Junta provincial les extenderá los nombramientos antes del 10 de Diciembre, y con ellos tomarán posesión en el plazo de treinta días. Las Juntas locales darán cuenta á las provinciales tan pronto como tomen posesión los interesados.

XX. Al vacar una Escuela, el inspector dispondrá el pase á ella del adjunto más próximo, el cual percibirá desde entonces, además de su gratificación personal, el importe de las retribuciones y la casa.

El maestro con quien venga practicando procurará seguir ejerciendo sobre él todo el posible influjo.

XXI. Las escuelas que queden temporalmente sin maestro por hallarse éste practicando ejercicios de oposición, serán desempeñadas por los adjuntos más próximos á ellos, los cuales percibirán durante el tiempo de la ausencia de los propietarios, además de su sueldo personal, el importe de las retribuciones. Los maestros ausentes tendrán derecho á la casa y á la mitad de su haber; la otra ingresará en la Caja de Derechos pasivos.

XXII. Al terminar los dos años, los adjuntos redactarán una Memoria de los trabajos que hayan realizado. La misma comisión que hizo la designación de maestros examinará estas Memorias y convocará á sus autores para que se presenten en la capital de la provincia á sufrir un exámen oral referente á los puntos tratados en ellas. A los aprobados en este examen les expedirá la comisión un certificado de capacidad.

XXIII. Los que no obtuvieren la aprobación podrán continuar un año más en el Cuerpo de adjuntos, y si en los ejercicios del año siguiente tampoco fueren aprobados, dejarán de pertenecer á él, podrán presentarse en años sucesivos al examen.

Percibirán la gratificación que les señale el Gobierno, y cuando ingresen en el escalafón les serán de abono los servicios prestados para todos los efectos de la carrera, menos para derechos pasivos.

XXIV. De cada tres vacante que se provean de la 7.<sup>a</sup> categoría corresponderán dos á la oposición entre adjuntos y una á la oposición libre.

### **Provisión de escuelas vacantes**

XXV. Las escuelas que resulten vacantes dentro de cada provincia por traslado de los que las desempeñaban, se proveerán por partes iguales entre los adjuntos aprobados y los que ingresen por oposición en la 7.<sup>a</sup> categoría. Unos y otros podrán, despues de incluidos en el eslafón, solicitar todas las Escuelas que se anuncien al concurso, sea cualquiera la localidad en que radiquen. A las Secciones de Escuelas graduadas tendrán derecho cuantos posean el título de Maestro superior.

XXVI. Las vacantes producidas por renuncia, jubilación, defunción ó formación de expediente serán provistas por concurso, en el cual podrán tomar parte todos los Maestros y Maestras, sea cualquiera el tiempo que lleven en la plaza desde la cual soliciten, siendo la única circunstancia de preferencia el orden que ocupen en el escalafón. Si alguna no tuviere aspirantes se proveerá en los adjuntos.

XXVII. Por el primer traslado de Escuela que cada Maestro efectúe, como resultado del concurso, abonará á la Caja de Derechos pasivos el 25 por 100 de su haber de un mes, por el segundo el 50 por 100, por el tercero el 100 por 100 y, así sucesivamente.

Se exceptúan de esto los traslados que se verifiquen dentro de una misma localidad, en las cuales tendrá derecho preferente el más antiguo en ella.

XXVIII. Para la provisión de escuelas por concurso se anunciarán por los Rectorados respectivos en marzo y septiembre de cada año las vacantes ocurridas hasta el último de febrero y agosto que deben ser anunciadas á este turno. En el mes de junio se publicarán las propuestas del concurso de marzo, y en el diciembre las de octubre. A contar desde que el último Rectorado publique las propuestas se concederán treinta días para que presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados. Resueltas éstas quedan obligados á renunciar en el plazo máximo de quince días las plazas que no estén dispuestos á aceptar los propuestos en más de un distrito.

Para tomar posesión no será necesario nuevo título administrativo, pero si para variar de categoría y para el ingreso en el escalafón.

XXIX. El que no renunciare dentro del plazo debido, dando lugar á la circulación de ordenes de posesión para más de una Escuela no podrá solicitar en los dos concursos siguientes; y el que no tomare posesión dentro del plazo legal de la que haya preferido, perderá su derecho á ella y á la plaza que desempeña.

XXX. Todo Maestro podrá permutar su cargo, no solamente con uno de igual categoría, sino también con otro de la inmediata superior ó de la inmediata inferior, sea cualquiera el tiempo que lleven de servicios en las Escuelas que desempeñen. Para ello será preciso que no pasen de 58 años de edad, no estén sujetos á expediente de jubilación ó substitución. Hasta pasados cinco años no podrán entablar nueva permuta.

Por la primera abonará cada permutante, aun que se trate de Maestros cónyugues, á la Caja de Derechos pasivos, el 50 por 100 de su haber de un mes; por la segunda el 100 por 100; por la tercera, el 200, y así sucesivamente.

### Disposiciones transitorias

XXXI. Las Escuelas de Establecimientos y Asilos de Beneficiencia de

todas clases, cuyos gastos de sostenimiento corren á cargo de las Diputaciones provinciales, pero cuya provisión se hace hoy por los mismos y autoridades que los de las demás Escuelas públicas quedan comprendidas en estas disposiciones y los Maestros que las desempeñen, sea cualquiera el sueldo que perciban, figurarán en las categorías que se señalan para los que sirven en escuelas municipales en los puntos en que aquéllas estén establecidas.

El pago de estos maestros, el de los que sirven en las provincias Vascongadas y Navarra y el del aumento gradual de sueldo será abonado por el Estado, que percibirá directamente de las Diputaciones las cantidades que destinan en la actualidad á tales servicios.

XXXII. Los maestros auxiliares pasarán á ocupar Escuelas públicas ó secciones de ésta con arreglo á la categoría que por su sueldo actual deba corresponderles en el escalafón. Disfrutarán todos los emolumentos correspondientes á su cargo, que les serán abonados por los respectivos Ayuntamientos, y se suprimiría la clase de Auxiliares para lo sucesivo.

XXXIII. Los que hubieren ingresado sin oposición directa ni concurso en la categoría que disfrutaban, permanecerán en ella hasta cumplir tantos quinquenios como categorías hayan ganado, á contar desde aquella en que ingresaron por oposición, y, si no hubieren ingresado por este medio en la carrera, á contar desde la séptima. Transcurrido el tiempo necesario ascenderán en igual forma que los demás, siempre que tuvieren oposiciones aprobadas ó lleven 20 años de servicios en propiedad.

XXXIV. Con los Maestros primeros de Escuelas Superiores y con las Maestras de párvulos se formarán escalafones separados; pero los últimos lugares que de estos queden vacantes después de corridas las escalas, se proveerán en igual forma que los de la séptima categoría del escalafon general.

XXXV. Los Maestros que lleven diez años de servicios en propiedad podrán solicitar la excedencia sin sueldo por el tiempo que deseen. Si después pidieren la rehabilitación figurarán en la categoría en que se hallaban, pero á continuación del último que haya ascendido por el natural movimiento de la escala correspondiente. Los que en la actualidad se hallen fuera de la enseñanza, al amparo de la vigente legislación, se considerarán como excedentes.

XXXVI. Desde el planteamiento de esta reforma quedará prohibido el nombramiento de maestros interinos.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Concurso único del primer semestre de 1908.—Provincia de Gerona

**Propuestas:** formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso único de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la provincia de Gerona, vacantes que fueron anunciadas en el *Boletín Oficial* de la misma correspondiente al día 28 de Febrero próximo pasado.

**Escuelas que se proveen en Maestra**

Escuelas elementales de niñas de Setcasas, Palau de Montgat Ridaura, San Martín de Llémána, Serriñá. Urtg, Ventalló, con 625 pesetas cada una.— Escuelas incompletas de asistencia mixta, Espinabell, (Molló), Juinyá, (Parroquia de Besalú,) Viladesens, Ullestret y Estartit, (Torroella de Montgrí).

**Maestras con servicios en propiedad.**

(Continuación.)

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo computable — Pesetas	SERVICIOS			ESCUELA PARA QUE SE PROPONE
			Año	Mes	Día	
	María A. Allumiú Vendrell	500	»	11	11	
	María Cabanas Colomer	500	»	11	»	
	Consuelo Rotllán Llinás	500	»	6	27	
	Carmen Centená Calderón	500	»	6	15	
	Concepción Bosch Ballet	500	»	»	16	
	Candel. <sup>a</sup> M. Gracia Monbiela	500	»	»	4	

**Auxiliares gratuitas**

Dolores Parards Ferremoner	2	01	25	
Mercedes Balbastre Fuster				
Magdalena Aller Castellví	1	1	9	P. <sup>a</sup> Lérida
Angela Planas Gaureño				
María Segura Soriano				
María de los D. Bou Oliveras				
Raimunda Petit Tarrida				
Elvira Ribó Feu				
Rosa Soler Rull				
María de la E. Sau Santaló				
María Formiga Masaguer				

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo computable — Pesetas	SERVICIOS			ESCUELA PARA QUE SE PROPONE
			Año	Mes	Día	
	Rosa Roura Cervera					
	María de la C. Albert Arnau					
	Mercedes Chimiana Cliville					
	Mercedes Vicens Font					
	Adela Gimeno Gaseni					
	Cecilia Burgués Abella					
	<b>Maestras con servicios interinos</b>					
	Mercedes Juliol Llinás		6	7	1	
	Vicenta Rodríguez Martín		5	7	6	
	Francisca Clemente Altabas		4	6	21	
	Rosa Barbones Llopis		4	1	19	
	Ana Sebastián Torrejón		3	10	3	
	Luisa Turón Rat-		2	10	26	
	Mariángela Riera Planas		2	2	29	
	María de J. Moncho Torras		1	10	24	
	María de la M. Domingo Miró		1	5	28	
	Rosa González Cabus		1	5	»	
	Esperanza Rojas La Calle		»	10	18	
	Dolores Cucala Bosch		»	4	21	

### Aspirantes no admitidas

Jacinta Recio Ramos, por omitir el sueldo que actualmente disfruta.

María Teresa Clavería y Guillén, Jacinta Gironella y Roig y Aurora Tejero Ibáñez, por haberse recibido las instancias fuera del plazo de la convocatoria

Josefa Andreu Estornell y Leocadia Fernandez Villalba, por no fechar las hojas de servicios.

Josefa Seró Espasa, por tener la hoja certificada fuera del plazo.

María Ana Amalia Esteve y Victoria, por acompañar un certificado de banue conducta falta de reintegro.

Dolores Bas Roca, por irregularidades en la hoja de servicios.

María Ignacia Capmany y Durán, por irregularidades en la hoja de servicios.

Dolores Araguás Aguilar, por incompleta la documentación.

María del Consuelo Teruel Gonzalbo, por raspaduras sin salvar en la instancia.

Remedio Sors Portas, por omitir servicios y otras irregularidades en la hoja de servicios.

María Juaquima Martínez Celubí, por fechar la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.

Consuelo Alberni, Asunción Rodríguez y Magdalena Raurich, por irregularidades en la hoja de servicios.

Encarnación Bernal Escolá, por no solicitar en esta provincia.

Barcelona 5 de Junio de 1908.

El Rector Accidental,  
JOSÉ DAURELLA Y RULL.

---

## PROPUESTAS

**Provincia de Barcelona.**—Propuestas formuladas por este rectorado para la provisión por concurso único de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas vacantes de esta provincia, anunciadas en el *Boletín Oficial* de la misma, correspondiente al 5 de marzo último, y que se hacen públicas á fin de que los que se crean perjudicados puedan entablar sus reclamaciones en este Rectorado dentro del plazo de 15 días, que empezará á contarse desde el siguiente al que aparezca este anuncio en este periódico oficial.

*Escuelas elementales de niños con 625 pesetas.*—Riudeperas, San Felú Saserra, Castellolí, Palausolitar, Abrera, San Pedro de Vilamajor, Llusá y Vilanova de Sau.

La incompleta de niños de Bigas, con 500 pesetas, y las incompletas de asistencia mixta de Borredá (Salsellas) y Montclar de Berga, con 500 pesetas.

Núm. 1. D. Benito España Puigdemont, Maestro de Valdepeñas, con 1.100 pesetas, título elemental, contando 18 años, 2 meses y 26 días de servicios en propiedad. Se propone para Abrera; 4, D. Juan Dorca y Morera, de Pardinás, 625, S., 18, 2, 14, para Riudeperas; 5, D. Ramón Folquer y Tudó, de Lloá, 625, S., 17, 5, 8, para Castellolí; 6, D. Fernando Comas Ferrusola, de Vilanova de la Muga, 625, N., 16 11, 15, para Palausolitar; 11, Don Juan Camps Fajeda, de Mayá, 625, E., 5, 8, 28, para San Pedro de Vilamajor;

14, D. Esteban Massana Vendrell, de Beuda, 625, E., 3, 1, 17, para San Felíu Saserra; 16, D. José Royo Vidal, de Lubí, 625, E., 1, 6, 19, para Bigas; 18, D. Raimundo de Miguel Riosalido, de Jodra de Cardó, 500, E., 10, 3, 10, para Llusá; 19, D. Juan Ambrosio Villalba Alarcón, de Yela, 500, E., 7, 10, 5, para Vilanova de Sau; 35, D. Amador Enríquez Martín, de Ungildo, 500, E., 2, 6, 21, para Borredá; 43, D. José Tremoleda Barceló, de Riocabado, 500, S., 1, 8, 10, para Montclar de Berga.

*Escuelas elementales de niñas con 625 pesetas.*—Olván y Prats de Rey.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta de 500 pesetas.*—Capolat, San Jaime de Frontanyá, Vilalleóns, Orpí, La Quart, Pujalt y Sagás.

La Escuela de La Ametlla queda eliminada de este concurso, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de 14 de Marzo último.

Núm. 2. D.<sup>a</sup> María Bravo Castellás, Maestra de Mura, con 625 pesetas, título superior, contando 12 años, 7 meses y 27 días de servicios en propiedad. Se propone para *Olván*.

Núm. 3. D.<sup>a</sup> María Canudas y Casals, Maestra de Fogás de Montclús, con 625 pesetas, título superior, contando 10 años, 8 meses y 27 días de servicios en propiedad. Se propone para *Prats de Rey*.

Núm. 16. D.<sup>a</sup> Angela Castellana Canals, Maestra de Tagamanent, con 500 pesetas, título superior, contando 4 años, 8 meses, y 28 días de servicios en propiedad. Se propone para *Vilalleóns*.

Núm. 21. D.<sup>a</sup> Jacinta Recio Ramos, Maestra de Horna, con 500 pesetas, contando 3 años, 9 meses y 10 días de servicios en propiedad. Se propone para *Orpí*.

Núm. 27. D. Salvadora Sabater y Coll, Maestra de La Guardia, con 500 pesetas, título elemental, contando 3 años y 3 días de servicios en propiedad. Se propone para *Sagás*.

Núm. 31. D.<sup>a</sup> Asunción Rodríguez Guijo, Maestra de Carague, con 500 pesetas, título elemental, contando 2 años, 11 meses y 3 días de servicios en propiedad. Se propone para *Pujalt*.

Núm. 36. D.<sup>a</sup> Carmen Sentena Calderó, Maestra de Espills, con 500 pesetas, título superior, contando 6 meses y 23 días de servicios en propiedad. Se propone para *Capolat*.

Núm. 37. D.<sup>a</sup> Juana Civil y Baroy, Maestra de Elenaz, con 500 pesetas, título superior, contando 1 mes y 3 días de servicios en propiedad. Se propone para *San Jaime de Frontanyá*.

Núm. 38. D.<sup>a</sup> Josefa Seró y Espasa, Maestra de Igal, con 500 pesetas, título superior, contando 1 mes y 1 día de servicios en propiedad. Se propone para *La Quart*.

\* \* \*

Propuestas.—Provincia de Tarragona.—*Escuelas elementales de niños con 625 pesetas.*—Caseras, Capsanes, Palma y Pont de Armentera.

*La Auxiliaria de la Escuela elemental de niños de Riudoms con 625 pesetas.*  
—Núm. 2. D. Manuel Artigues Baltesa, Maestro de Olujas, con 625 pesetas, título elemental, contando 27 años, 3 meses y 9 días de servicios en propiedad. Se propone para *Pont de Armentera*.

Núm. 9. D. Asencio Marca Leturia, Maestro de Arraiza, con 500 pesetas, título superior, contando 5 años, 9 meses y 23 días de servicios en propiedad. Se propone para *Capsanes*.

Núm. 10. D. Camilo de la Cruz Bonllosa, Maestro de Lores, con 500 pesetas, título superior, contando 5 años, 9 meses y 18 días de servicios en propiedad. Se propone para *Palma*.

Núm. 11. D. José M.<sup>a</sup> Royo y Comas, Maestro de Las Peanas, con 500 pesetas, título elemental, contando 4 años, 9 meses y 28 días de servicios en propiedad. Se propone para *Caseras*.

Núm. 12. D. Baltasar Sebastián Sanchez, Maestro de Sesga, con 500 pesetas, título elemental, contando 4 años, 1 mes y 23 días de servicios en propiedad. Se propone para *Riudoms*.

*Escuelas elementales completas de niñas con 625 pesetas.*—Cabacés, Molá, Morera, Pont de Armentera y Secuita.

*Escuelas incompletas de asistencia mixta con 500 pesetas.*—Collejou, Guiamets, Pira, Prenafeta (Montblanch), San Vicente de Calders, y Vespella.

Núm. 1. D.<sup>a</sup> Dolores Vidal y Aranda, Maestra de Olujas, con 625 pesetas, título superior, contando 21 años, 9 meses y 18 días de servicios en propiedad. Se propone para *Pont de Armentera*.

Núm. 3. D.<sup>a</sup> Concepción Anadon Latorre, Maestra de Montanejos, con 625 pesetas, título elemental, contando 14 años, 10 meses y 2 días de servicios en propiedad. Se propone para *Secuita*.

Núm. 6. D.<sup>a</sup> Marea Dolores Rodríguez Pueyo, Maestra de Pardinas, con 625 pesetas, título superior, contando 12 años, 1 mes y 29 días de servicios en propiedad. Se propone para *Molá*.

Núm. 7. D.<sup>a</sup> Toribia B. Josa Lamarca, Maestra de Mengitre, con 625 pesetas, título superior, contando 10 años, 6 meses y 8 días de servicios en propiedad. Se propone para *Cabacés*.

Núm. 10. D.<sup>a</sup> María Sastre Martell, Maestra de San Mateo, con 625 pesetas, título elemental, contando 9 años, 1 mes y 22 días, de servicios en propiedad. Se propone para *Morera*.

Núm. 18. D.<sup>a</sup> Enrqueta Margalef Catalán, Maestra de Poble de Mafumet, con 500 pesetas, título superior, contando 14 años y 21 días de servicios en propiedad. Se propone para *Guiamets*.

Núm. 33. D.<sup>a</sup> Amalia Camí Barceló, Maestra de Montreal, con 500 pesetas, título elemental, contando 4 años, 5 meses y 10 días de servicios en propiedad. Se propone para *Colldejsu*.

Núm. 44. D.<sup>a</sup> Mercedes Llord Briansó, Maestra de Llorach, con 500 pesetas, título elemental, contando 3 años, 8 meses y 15 días de servicios en propiedad. Se propone para *Pira*.

Núm. 45. D.<sup>a</sup> Rosa Nolla Aguadé, Maestra de Ciurana, con 500 pesetas, título superior, contando 2 años, 8 meses y 5 días de servicios en propiedad. Se propone para *San Vicente de Caldern*.

Núm. 53. D.<sup>a</sup> Carmen Ordi Maestra de Vidra, con 500 pesetas, título elemental, contando 2 años, 11 meses y 22 días de servicios en propiedad. Se propone para *Vespella*.

Núm. 56. D.<sup>a</sup> María Rosa Martí Bono, Maestra de Pina del Ebro, con 500 pesetas, título superior, contando 2 años, 1 mes y 3 días de servicios en propiedad. Se propone para *Prenafeta* (Montblanch).

---

## CRÓNICA GENERAL

**Importante.**—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Librería Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26 <sup>o</sup>	id.
Id. Francisco Geli, Plateria	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo 52	Barcelona

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento).

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma: (Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de .....

Bono de ..... por ciento sobre el íntegro de la factura Núm. .... de  
D. .... de ptas. ....

..... de ..... 190

**Nota.**—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro, ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º junio 1908.

\* \* \*

ESCUELA DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Distrito universitario de Barcelona.—Tribunal de oposiciones á escuelas de niñas, de párvulos y auxilia-  
rias vacantes en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, con el sueldo inferior á 2,000 pesetas, correspondientes á la convocatoria de 30 de enero de 1907, publicada en la Gaceta, del 6 de febrero del mismo año.—Este Tribunal avisa á las señoras opositoras que tengan solicitadas escuelas ó auxilia-  
rias dotadas con más de 825 pesetas de sueldo anual, para que quince días después de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, los cuales empezarán á contarse á los tres días justos del en que el presente anuncio se inserte en dicho periódico oficial, se presenten en el Instituto General y Técnico de esta capital, á las cuatro de la tarde del en que se cumplan los quince días citados.

Las que tan sólo sean maestras elementales y pretendan tomar parte en estos ejercicios, habrán de acreditar que hicieron sus estudios con arreglo al plan anterior al establecido por Real decreto de 23 de septiembre de 1898.

Los cuestionarios se darán á conocer públicamente en la Secretaría de dicho establecimiento ocho días antes de empezar el primer ejercicio.

Las señoras opositoras que no tengan completado su expediente podrán hacerlo antes de dar comienzo á los ejercicios, si no quieren que caduque su derecho.

Barcelona, 13 de junio de 1908.—El presidente del Tribunal, *Clemente Cortejón*.

(*Gaceta de Madrid* del 19 de junio de 1908.)

\* \* \*

Necrología.—A la edad de 22 años ha fallecido en Barcelona D. Celestino Llop Tolosa, hermano de la Maestra de párvulos de esta capital.

Nos asociamos al dolor que embarga á la familia.

\* \* \*

En Sabadell, el día 23 del actual falleció D.<sup>a</sup> Elvira Prunell, Maestra de aquella ciudad. La noticia nos ha impresionado profundamente. La señora Prunell había sido Maestra de Olot y de Reus, y era persona muy querida, tanto en su calidad de maestra como en su carácter de amiga. La desgracia se ha cebado en la familia de la Sra. Prunell (e. p. d.) pues en período muy corto la muerte ha arrebatado la existencia á los que eran sostén de la misma.

\* \* \*

Cádiz y Zaragoza.—La Junta local de primera enseñanza de Cádiz ha dispuesto que durante los días de clase del próximo julio y todo el mes de septiembre, sólo se dé clase por la mañana, de 9 á 12.

La de Zaragoza ha determinado que, en las escuelas públicas de la capital, se celebre una sola sesión de cuatro horas, de 8 á 12 de la mañana, desde el día 22 del corriente hasta en el en que den principio las vocaciones caniculares.

Nos parecen bien los anteriores acuerdos. En muchas poblaciones de hecho no hay clase esos días por motivo de perentorias ocupaciones agrícolas que requieren hasta la cooperación de la niñez.

Nosotros veríamos con gusto que la junta de esta capital acordara algo en este sentido, siquiera fuese disminuir una hora la sesión de la tarde, esto es, reduciéndola de 3 á 5.

\* \* \*

Por fin van á celebrarse las oposiciones á Escuelas de niñas convocadas en 1.º de enero de 1907, como puede verse en la convocatoria que va en otro lugar.

\* \* \*

Se halla gravemente enferma doña Antonia Llop. Hacemos fervientes votos para el pronto restablecimiento de tan distinguida compañera.

